



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00203-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.1243

Vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado Diego Armando Cárdenas, tiempo que transcurrió en silencio absoluto (núm. 45 exp), se dispone designarle curador ad litem que le represente.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Juan Pablo Librado López, como curador ad litem de Diego Armando Cárdenas para que le represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez